

**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**
Ecuador

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

2018

INDICE

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador	5
DATOS GENERALES DE LA UASB-E.....	5
• Registro Único de Contribuyentes (RUC).....	5
• Razón Social	5
• Actividad Económica.....	5
• Tamaño de la Institución	5
• Centros de Trabajo	5
• Dirección	5
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:	5
• Objeto.....	5
• Ámbito de aplicación	6
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
• POLITICA INSTITUCIONAL.....	7
CAPÍTULO I.....	8
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	8
• Artículo 1.- Obligaciones generales de la UASB-E	8
• Artículo 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores de la UASB-E.....	10
• Artículo 3.- Prohibiciones a la UASB-E	11
• Artículo 4.- Prohibiciones a los trabajadores de la UASB-E.....	12
• Artículo 5.- Responsabilidades del Rectorado, Vicerrectorado, Procurador, Dirección General Académica, Dirección Administrativa Financiera	12
• Responsabilidades de Directores de Áreas Académicas, Secretaría General y Jefaturas de Área	13
• Artículo 6.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo.....	14
• Obligaciones del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	14
• Responsabilidades del técnico de seguridad ocupacional.....	14
• Artículo 7.- De las obligaciones de contratistas y subcontratistas.....	16
• Artículo 8.- Incentivos laborales	16

CAPITULO II.....	17
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
• Artículo 9.- Organismos paritarios, funciones y conformación	17
• Artículo 10.- Funciones del comité paritario de higiene y seguridad de la UASB-E.....	18
• Artículo 11.- Unidad de Seguridad y Salud	19
• Artículo 12.- Del servicio médico de la UASB-E.....	19
• Artículo 13.- Funciones del servicio médico de la UASB-E	19
• Funciones Generales	19
• Artículo 14.- Normas de gestión de procesos laborales destructivos propios de la UASB-E	20
a.- Identificación	21
b.- Medición:.....	21
c.- Evaluación:	21
d.- Control (Fuente, medio, receptor).....	22
e.- Planificación	22
f.- Ejecución	22
g.- Seguimiento y mejora continua	23
• Artículo 15.- Vigilancia de la Salud Ocupacional.....	23
a.- Exámenes médicos y de aptitud	23
b.- Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos	24
c.- Promoción y educación	24
d.- Registros internos del servicio médico.....	25
e.- Prestación de primeros auxilios	25
f.- Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores.....	25
• Artículo 16.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos ...	26
a.- Plan de Emergencia.....	26
b.- Brigadas y simulacros	27
c.- Planes de contingencia.....	27
• Artículo 17.- Planos del centro de trabajo	28
a. Recinto laboral.....	28
b. Áreas de puestos de trabajo.....	28
c. Detalles de los servicios	29
d. Rutas de evacuación de emergencia	29

• Artículo 18.- Programas de prevención.....	30
a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales	30
b. Prevención del Riesgo Psicosocial	30
CAPITULO III.....	31
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	31
• Artículo 19.- Registro de accidentes e incidentes de trabajo.....	31
a. Registro y estadística.....	32
• Artículo 20.- Registro de enfermedades ocupacionales.....	32
b. Investigación.....	32
c. Notificación	32
CAPITULO IV	33
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	33
• Artículo 21.- Información	33
• Artículo 22.- Capacitación	33
• Artículo 23.- Certificación de competencias laborales.....	34
• Artículo 24.- Entrenamiento.....	35
CAPÍTULO V	35
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	35
• Artículo 25. Incumplimientos y sanciones	35
DEFINICIONES	36
DISPOSICIONES GENERALES	38
DISPOSICIONES FINALES	39

**Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo**

Datos generales de la UASB-E

1	Registro Único de Contribuyentes (RUC)	1791233417001
2	Razón Social	Universidad Andina Simón Bolívar, UASB-E.
3	Actividad Económica	Investigación y la docencia en estrecho vínculo con las colectividades, especialmente para la producción de conocimientos científicos y tecnológicos.
4	Tamaño de la Institución	Gran institución
5	Centros de Trabajo	Campus universitario, edificios: Mariscal Sucre, José Joaquín Olmedo; Manuela Sáenz, Eugenio Espejo, Micaela Bastidas y Casa Libertad.
6	Dirección	Toledo N22-80 (Plaza Brasilia). Apartado Postal: 17-12-569. Quito, Ecuador

Objeto y ámbito de aplicación:

Objeto:

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador (UASB-E), tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención y cuidado integral de los trabajadores, así como también estimular los procesos protectores en el ámbito laboral.

Por lo tanto, este reglamento establece los principios generales relativos a la protección de la seguridad y de la salud, prevención de los efectos nocivos del trabajo, así como la disminución y eliminación, cuando sea posible, de los procesos peligrosos derivados del trabajo, la información, la consulta, la

participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

Ámbito de aplicación:

El presente reglamento interno y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el reglamento interno de trabajo de la UASB-E así como en los contratos individuales de trabajo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para contratistas: personal de seguridad física, personal de catering, personal de limpieza y de los derechos y obligaciones que se derivan para todos los trabajadores de la Universidad Andina Simón Bolívar en general.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLÍTICA INSTITUCIONAL

La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (UASB-E), constituye una institución académica internacional de posgrado y, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI) de la Comunidad Andina (CAN). Es un centro de excelencia en el que convergen realidades, principios, valores, tradiciones e iniciativas de los países miembros de la Comunidad. La Universidad ejecuta sus actividades a través de la docencia, la investigación y la extensión, con enfoque preponderantemente social y con reconocimiento de la pluralidad y riqueza cultural de nuestras sociedades; sus esfuerzos se orientan a la formación profesional mediante la producción de conocimientos científicos y tecnológicos con perspectiva crítica, conducentes a lograr un mejoramiento constante de la calidad de vida de los pueblos y, a fomentar el espíritu de cooperación e integración en la subregión andina.

Entre otros, es propósito de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, desempeñar su misión contando para ello con recurso humano idóneo para desarrollar el sistema de seguridad y salud integral de sus trabajadores y empleados –es decir, de sus funcionarios y docentes–, así como con los recursos económicos y tecnológicos para consolidar un ambiente de trabajo amigable, seguro y saludable en todas las instancias administrativas y académicas de esta casa de estudios.

La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, está comprometida con el respeto de los derechos de sus colaboradores, por lo que tiene el deber de cumplir con las leyes nacionales e instrumentos internacionales aplicables, en los campos tanto de la seguridad, como de la salud en el trabajo; también al mejoramiento continuo en la ejecución de las acciones que se requieran en esos ámbitos.

En aras de su efectividad, la presente política institucional será socializada a los estamentos de funcionarios y de docentes de la Universidad, se difundirá por los medios electrónicos adecuados, se exhibirá en lugares importantes del campus; así mismo, la institución dispondrá de los medios necesarios para documentar, integrar, aplicar y evaluar esta política como parte relevante de la gestión institucional.

César Montaña Galarza

RECTOR

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

CAPÍTULO I

Disposiciones reglamentarias

Artículo 1.- Obligaciones generales de la UASB-E

La UASB-E tendrá las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1. Afiliar a sus docentes y trabajadores en relación de dependencia, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social desde el primer día de trabajo y cumplir con todas las obligaciones en este marco.
2. Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal de la UASB-E. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
3. Identificar y evaluar los peligros y procesos de trabajo, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de monitoreo epidemiológico ocupacional colectivo y específicos, basados en las distintas metodologías de identificación y evaluación.
4. Combatir y controlar los procesos laborales destructivos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
5. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los procesos laborales destructivos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en el lugar de trabajo de su responsabilidad.
6. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
7. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de procesos laborales destructivos realizadas y las medidas de control propuestas.
8. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, accedan a las

áreas de peligro y ejecuten actividades que pueden resultar en accidentes de trabajo.

9. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.
10. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
11. Desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de los trabajadores con la finalidad de mejorar las actuaciones preventivas y controlar o evitar los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
12. Entregar a sus trabajadores cada año por lo menos, vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
13. Instruir sobre los peligros y procesos laborales destructivos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para su prevención, al todo el personal que ingresa a laborar en la UASB-E.
14. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la UASB-E.
15. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los organismos internos de la universidad.
16. Dar aviso inmediato a las autoridades del Ministerio del Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los accidentes y posibles enfermedades profesionales que se reporten en la institución y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la UASB-E.
17. Propender a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el Servicio Médico Ocupacional, según el caso.
18. Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los trabajadores, dejando constancia de la entrega del mismo.

Artículo 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores de la UASB-E

Los trabajadores tendrán el derecho a:

1. Cumplir con el presente reglamento y demás leyes sobre prevención de procesos laborales destructivos.
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
3. Estar informados sobre los procesos laborales destructivos vinculados a las actividades que realizan.
4. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores, previa la notificación y verificación de su patrono. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
5. A recibir información sobre los procesos laborales destructivos.
6. Realizar exámenes médicos que la universidad a través del "Centro de promoción y protección integral de la salud del trabajador" programe de acuerdo a su puesto de trabajo específico, así como los respectivos tratamientos.
7. Los exámenes médicos realizados a los trabajadores serán de conocimiento del profesional del "Centro de promoción y protección integral de la salud del trabajador" de la UASB-E y se asegurará la confidencialidad de los mismos.

Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de procesos laborales destructivos:

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
2. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva, cuando aplique.

3. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y en caso de ser necesarios, habrá que capacitar al personal que vaya a operarlos.
4. Informar a sus superiores acerca de acciones o condiciones sub-estándar de cualquier situación de trabajo (actividades, equipos, instalaciones, herramientas, entre otras), que a su juicio entrañe, por motivos razonables un peligro para la Seguridad o la Salud de los trabajadores.
5. Informar a su jefe inmediato o a la unidad de seguridad y salud de la universidad, oportunamente, sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.

Artículo 3.- Prohibiciones a la UASB-E

Quedará totalmente prohibido.

1. Obligar a sus trabajadores a desempeñar tareas de alto riesgo para su seguridad y salud; salvo que previamente se adopten todas las medidas preventivas necesarias para el cuidado y protección de la salud.
2. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo de la acción de cualquier toxico.
3. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores, sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal.
4. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
5. Dejar de cumplir las disposiciones o indicaciones que sobre prevención de riegos establezcan las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud del trabajo.
6. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
7. Imponer multas que no se hallen previstas en el respectivo reglamento interno de trabajo, legamente aprobado.
8. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS sobre

cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que pueden agravar sus lesiones o posibles enfermedades adquiridas dentro de la institución.

9. No afiliarse a sus trabajadores según lo indicado por el marco legal respectivo.

Artículo 4.- Prohibiciones a los trabajadores de la UASB-E

Está prohibido a los trabajadores:

1. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
2. Consumir drogas o alcohol en el trabajo o en cualquier instalación de la entidad. Se procederá con la sanción respectiva de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.
3. Efectuar trabajos no autorizados, sin el debido permiso o entrenamiento previos.
4. Modificar, destruir, remover sistemas de seguridad o accesorios de protección de los equipos, herramientas, maquinaria y áreas restringidas con que cuenta la universidad.
5. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para prevenir incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la universidad.
6. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención.
7. Bloquear el acceso a las zonas donde están ubicados los sistemas de extinción, salida de emergencias, cajas de distribución eléctrica, alarmas y otros sistemas de prevención.
8. Limpiar, engrasar o reparar máquinas y equipos sin detener por completo su movimiento, salvo que el diseño y las especificaciones técnicas de los mismos permitan hacerlo sin poner en riesgo al personal que está realizando estas operaciones.

Artículo 5.- Responsabilidades del Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) General Académico, Secretario(a) General, Director(a) Administrativo(a) Financiero(a).

Serán responsabilidades en materia de Higiene y Seguridad de los Trabajadores, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y tratados internacionales vigentes, las

siguientes:

1. Establecer la Política de Seguridad y Salud en el trabajo a aplicarse en este establecimiento de educación superior;
2. Apoyar la implantación de la Política de Seguridad y Salud;
3. Garantizar el financiamiento de los programas de seguridad y salud, así como evaluaciones periódicas de los avances;
4. Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
5. Proporcionar condiciones de seguridad y salud adecuadas para el desarrollo óptimo de las actividades; y,
6. Facilitar que el personal de la UASB pueda asistir a seminarios, cursos o charlas sobre seguridad y salud que programen las entidades estatales u organismos privados.

Responsabilidades de Directores(as) de Áreas Académicas, Procurador(a), Jefes de dependencias administrativas y Coordinadores de cátedras, centros y observatorios

Cumplir y hacer cumplir la Política de Seguridad y Salud de los Trabajadores emanada por el Rector;

1. Realizar inspecciones planificadas a las áreas de trabajo, en coordinación con el responsable de la seguridad y salud, y miembros del comité;
2. Controlar que el personal a su cargo trabaje cumpliendo procedimientos y normas de seguridad, y cumplan con las disposiciones de este reglamento;
3. Exigir al personal bajo su cargo el uso adecuado de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal en aquellos puestos de trabajo donde aplique; y
4. Recordar permanentemente al personal bajo su cargo sobre los procesos laborales destructivos potenciales de sus puestos de trabajo;
5. Verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y disposiciones de Seguridad y Salud de su área;
6. Comprobar que los equipos y materiales que están bajo su responsabilidad estén en óptimo estado de funcionamiento y mantenimiento;

7. Participar en la conformación de las diferentes brigadas;
8. Involucrar a todo el personal bajo su cargo en acciones y actividades de prevención de daños profesionales y accidentes mayores;
9. Comunicar en los casos de producirse accidentes o incidentes en el trabajo, inmediatamente al responsable de Seguridad y Salud y colaborar en la investigación posterior del mismo; y,
10. Verificar que al término de la jornada de trabajo, no queden condiciones sub-estándar en las áreas de trabajo, tales como: cajones abiertos, luces encendidas, puestos de trabajo desordenados, herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, maquinaria encendida.

Artículo 6.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo

Obligaciones del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Apoyar técnicamente al Rector(a) de la UASB-E, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de higiene y seguridad en el trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos de la universidad.
2. Asesorar técnicamente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
3. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de higiene y seguridad en el trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramiento y capacitación en forma continua y para todo el personal operativo y administrativo de la UASB-E.
4. Ante un riesgo o peligro inminente para la seguridad y salud del colectivo de trabajadores de la universidad, el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud podrá suspender las actividades o procesos de trabajo peligrosos, inmediatamente se reportará a la más alta autoridad de la universidad, con la finalidad de establecer medidas correctivas prioritarias.

Responsabilidades del técnico de seguridad ocupacional:

1. Reconocer y evaluar los riesgos potenciales de cada área académica, administrativa u operativa y puestos de trabajo.

2. Diseñar e implementar medidas preventivas que permitan contrarrestar los diferentes riesgos detectados en las áreas y puestos de trabajo;
3. Realizar, conjuntamente con el Médico Ocupacional y en colaboración con el Comité de Higiene y Seguridad, la investigación de accidentes e incidentes con la finalidad de implementar las medidas correctivas que permitan eliminar las causas que los produjeron.
4. Adiestrar y capacitar a los trabajadores en lo que se refiere a los procesos de trabajo peligrosos.
5. Llevar registros de accidentes, realizar el análisis de los índices de accidentalidad y diseñar programas de capacitación adecuados que permitan mejorar estos índices.
6. Diseñar planes de emergencia de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que permitan inculcar en el personal la correcta forma en la que se debe proceder de acuerdo al tipo de siniestro y la ubicación geográfica de cada una de las áreas.
7. Elaborar la matriz de riesgos.
8. Proporcionar asesoramiento técnico en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, protección personal y demás temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
9. Reportar oportunamente al Comité de Higiene y Seguridad y a las autoridades competentes acerca de los accidentes de trabajo que se susciten.
10. Colaborar y coordinar acciones en la prevención de riesgos conjuntamente con organismos públicos pertinentes (Ministerio del Trabajo, Seguro General de Riesgos del Trabajo, Secretaría de Gestión de Riesgos, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Policía Nacional).
11. Controlar el uso de equipos de protección personal y asegurar el aprovisionamiento de los mismos a cada una de las áreas de trabajo.
12. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de seguridad e higiene Industrial, el mismo que será presentado a los

organismos de control, cada vez que ello sea requerido, este archivo deberá tener:

- Planos de la UASB-E en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo.
- Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que evidencien procesos de trabajo peligrosos y las medidas preventivas para la puesta bajo control de los procesos detectados.
- Planos completos con los detalles de los servicios de prevención contra incendios de las instalaciones de la universidad, además de todos los sistemas portátiles y fijos contra incendios que se cuentan para este fin.

Artículo 7.- De las obligaciones de contratistas y subcontratistas:

1. Los contratistas y subcontratistas deben tener sus documentos habilitantes para el trabajo a realizarse en la UASB-E. Deben contar con su respectivo permiso de funcionamiento y reglamento interno de higiene y seguridad de ser necesario cuando se superen los 10 trabajadores.
2. Todos los trabajadores deben contar con su respectiva valoración médico-ocupacional donde se especifique el estado de salud, la aptitud ocupacional y vacunas completas.
3. Todos los trabajadores de empresas contratistas, subcontratistas y fiscalizadores, contratadas por la UASB-E, deberán cumplir con el proceso de inducción general básico de la universidad, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.
4. Todos los trabajadores de las empresas contratistas, subcontratistas y fiscalizadores deben contar con sus respectivos equipos de protección personal acorde al riesgo, así como sus herramientas de trabajo.

Artículo 8.- Incentivos laborales

Los trabajadores de la UASB-E, que realicen o promocionen actividades en los puestos de trabajo mediante las cuales se estimulen procesos protectores en el trabajo o realicen propuestas novedosas que incentiven la gestión de salud y seguridad en las diferentes áreas de la universidad, se harán acreedores a menciones honoríficas y reconocimientos institucionales en actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo. Dichos galardones y premios

serán entregados anualmente el 28 de abril, día mundial de la seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO II

Gestión de salud y seguridad en el trabajo

Artículo 9.- Organismos paritarios, funciones y conformación

La Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo¹, Decreto Ejecutivo 2393; conformará el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de los Trabajadores, el mismo que estará integrado por tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores (Asociación de Empleados y Asociación de Docentes), quienes permanecerán un año en sus funciones y tendrán derecho a voz y voto. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y será principalizado en caso de falta o impedimento del principal.

1. De entre sus miembros se elegirán un Presidente y un Secretario, quienes pueden ser reelectos pasado el año. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores, y viceversa.
2. El Comité Paritario de Seguridad y Salud sesionará de forma ordinaria en horas laborales, mensualmente.
3. Para ser miembro del Comité Paritario de Salud y Seguridad se requiere trabajar en la universidad, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
4. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por sus compañeros, en proporción al número de trabajadores.
5. El Comité Paritario de Salud y Seguridad de los Trabajadores sesionará extraordinariamente en forma obligatoria cuando se hubiere producido un accidente de trabajo grave en un plazo de 48 horas posterior al accidente, o a solicitud de la mayoría de los miembros.
6. El miembro del Comité Paritario de Salud y Seguridad, que no acuda a tres sesiones perderá su calidad de tal y el respectivo suplente asumirá el

¹ Decreto Ejecutivo 2393

cargo de principal dejando vacante su antigua posición, hasta que se designe un reemplazo por parte de la Universidad Andina Simón Bolívar o los trabajadores según sea el caso.

7. El Técnico de Seguridad y el titular del Servicio Médico de la Universidad Andina Simón Bolívar, serán miembros natos con voz y sin voto en el Comité Paritario de Salud y Seguridad de los Trabajadores.

Todos los acuerdos y resoluciones del Comité Paritario de Salud y Seguridad, se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones se repetirán por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate, se recurrirá a la dirimencia del Jefe de la División de Riesgos del Trabajo del IESS.

Artículo 10.- Funciones del comité paritario de salud y seguridad de la UASB-E

1. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de procesos de trabajo peligrosos.
2. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores, a registrarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno.
3. Realizar la inspección general de edificios, residencia universitaria, comedores, instalaciones y equipos del campus universitario, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
4. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
5. Realizar sesiones mensuales y extraordinarias cuando sean necesarias.
6. Cooperar y realizar campañas de prevención, seguridad y salud en el trabajo procurando que todos los trabajadores reciban una formación y adiestramiento adecuada en dicha materia.
7. Analizar las condiciones y medio ambiente de trabajo en las distintas áreas y solicitar a sus jefes y coordinadores la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.

8. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Artículo 11.- Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo

La UASB-E contará con una Unidad Técnica de Seguridad y Salud, dirigida por un técnico competente en la materia que reportará a la más alta autoridad de la institución.

1. Los responsables y técnicos encargados de asumir las acciones de promoción de la salud y prevención de los procesos laborales destructivos en el trabajo, contarán con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, misma que se debe ajustar a la necesidad real que requiera la Institución.

Artículo 12.- Del servicio médico de la UASB-E

1. La UASB-E instalará de forma permanente el Servicio Médico, de conformidad con las normas legales pertinentes.
2. Los trabajadores deben cumplir con la atención médica que exija cualquier alteración a su salud y que sea originada por su actividad laboral. Esta atención la podrán recibir del servicio médico del IESS o de la Universidad, según la gravedad y requerimientos específicos.
3. Todos y cada uno de los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos preventivos que se prescriban.
4. Todo trabajador que se enferme y esté impedido de asistir al trabajo por este motivo, debe obtener el correspondiente certificado médico con su diagnóstico y remitirlo a la Universidad en el plazo de 48 horas. Si no se cumple esta disposición, toda ausencia al trabajo se tendrá como injustificada.

Artículo 13.- Funciones del servicio médico de la UASB-E

Funciones Generales- Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico de la UASB-E cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud ocupacional de sus docentes y trabajadores dentro del campus universitario, evitando los daños que pudieren ocurrir por los procesos

destructivos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. El médico de la UASB-E, a más de cumplir las funciones generales, cumplirá además con lo siguiente:

1. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación a los procesos de trabajo peligrosos a los que el trabajador está expuesto y que puedan originar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
2. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores y/o docentes a la UASB-E.
3. Examen médico preventivo anual de seguimiento y monitoreo de la salud de todos los trabajadores;
4. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
5. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
6. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
7. Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado.
8. Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud de la universidad en la investigación de los accidentes de trabajo;
9. Investigar las posibles enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Universidad. Llevar el archivo y la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
10. Monitorear el trabajo de personas vulnerables y con discapacidades.

Artículo 14.- Normas de gestión de procesos laborales destructivos propios de la UASB-E

De acuerdo al art. 55 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), sobre la obligación de implementar mecanismos de prevención de riesgos del trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica, se aplicará la mejora de procesos por la metodología del PHVA de Deming, de acuerdo a la cual se realizarán los planes de acción, se verificarán los resultados y según estos se ejecutarán los planes de acción para mejorar. Los puntos fundamentales de esa metodología son:

a.- Identificación:

La identificación de los procesos de trabajo que entrañen peligros para la seguridad y salud de los trabajadores de la UASB-E, se realizará mediante metodologías estandarizadas, conjuntamente con la identificación de las características de los insumos, materiales, sistemas y procesos, que pudieran generar riesgos en cada uno de los puestos de trabajo.

b.- Medición:

La Unidad Técnica de Salud y Seguridad de la UASB-E aplicará las siguientes metodologías dependiendo del factor de riesgo a medir.

METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN DE RIESGOS RECOMENDADA EN LA UASB-E	
Riesgo mecánico	Metodología de William W. Fine
Riesgo físico	Uso de instrumentos de medición: luxómetro, sonómetro, medidor de estrés térmico, medidor de temperatura en superficies. Estos instrumentos deberán estar correctamente calibrados y su uso realizado por el personal debidamente calificado
Riesgo químico	Medición ambiental de sustancias químicas: Vapores y gases de productos químicos: tiñero, laca, pintura, etc., utilizados en los procesos de mantenimiento. Medición biológica de las sustancias o sus metabolitos.
Riesgo ergonómico	RULA, REBA, L.E.S.T, NIOSH, OWAS, SNOOK Y CIRIELLO, GINSHT, OCRA.
Riesgo psicosocial	Metodologías psicométrica, integral y sistemática Vponce, Metodología dinámica de Gloria Villalobos, Fpsico 3,1, grupos focales.

c.- Evaluación:

La evaluación de los procesos laborales destructivos es el proceso sistemático dirigido a comparar con los estándares nacionales o internacionales que las

metodologías en la fase de medición establecen como límites permisibles y/o tolerables para cada uno de los procesos de trabajo peligrosos; o como en el caso de aquellas evaluaciones cuantitativas o cualitativas que obedecen a interpretaciones de carácter técnico y que fundamentalmente están direccionadas a obtener la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas administrativas u operativas con el fin de anular, minimizar y/o controlar los riesgos.

d.- Control (Fuente, medio, receptor)

La gestión de procesos laborales destructivos se realizará en base a la jerarquía para el control del proceso peligroso, primero en su emisión y generación en la fuente, segundo, evitando su transmisión en el medio, y solo cuando técnicamente sea imposible su control se dotarán los elementos o equipos de protección colectiva y personal necesarios.

e.- Planificación

Una vez realizado el proceso de identificación, medición y evaluación de los procesos de trabajo peligrosos, y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para diseñar e implementar las medidas correctivas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la UASB-E y deberá implicar activamente a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado trimestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los procesos peligrosos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados en las diferentes áreas de trabajo.

f.- Ejecución

La UASB-E ejecutará las medidas de prevención planificadas de acuerdo al cronograma de actividades, tomando en cuenta los procesos de trabajo peligrosos, con evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales,

así mismo se realizará auditorías internas al sistema de gestión de seguridad y salud.

g.- Seguimiento y mejora continua

De la ejecución planificada y realizada, las evaluaciones, de las no conformidades encontradas en las auditorías internas se harán un seguimiento al levantamiento de las mismas con el objetivo de evidenciar el impacto de las acciones o medidas correctivas implementadas para evitar y/o minimizar los procesos de trabajo peligrosos.

La mejora continua del sistema es un proceso documentado que necesariamente implica la participación tanto de los trabajadores como del empleador, la asignación adecuada de recursos físicos, materiales y de talento humano básicos para institucionalizar procesos mediante una actitud y cultura general basada en la prevención, la cual configura la base para asegurar la estabilización de los circuitos de trabajo y una continuada detección de errores o áreas de mejora.

Artículo 15.- Vigilancia de la Salud Ocupacional

a.- Exámenes médicos y de aptitud

En aplicación del art. 14 de la Decisión 584, el empleador es el responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

Por tanto, el plan de monitoreo de la salud será responsabilidad del Departamento Médico de la UASB-E, el mismo que se llevará a cabo en función de los procesos de trabajo peligrosos a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores, determinando los siguientes exámenes:

- **Exámenes pre- ocupacionales:** tienen el objetivo de identificar el estado de salud de las personas, antes de su incorporación a la UASB-E, de tal forma que se pueda conocer su condición o respuesta ante los procesos destructivos a los que estará expuesto.
- **Exámenes ocupacionales:** Se realizarán con una periodicidad acorde con la evaluación de procesos destructivos a todos los trabajadores de la UASB-E, con la finalidad de conocer su estado de salud, pudiendo variar

este período de acuerdo a los procesos de trabajo peligrosos y niveles de exposición.

- **Exámenes de desvinculación:** se los realizará a todos los trabajadores que por cualquier motivo dejan de prestar sus servicios para la UASB-E.
- **Exámenes de re-integro:** se los realizará a aquellos trabajadores que por motivos médicos se hayan ausentado de su actividad, con la finalidad de garantizar que su puesto de trabajo esté acorde a sus capacidades remanentes.

Los trabajadores de la UASB-E tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo; tienen derecho a la confidencialidad de sus resultados de exámenes de salud, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador la información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso. (Artículo 22, decisión 584)

b.- Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

La UASB-E, en concordancia con lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de empresas², establecerá y organizará el “**Centro de promoción y protección de la salud en el trabajo**”, que se basará en la aplicación práctica y efectiva de la Medicina del Trabajo, tendrá como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral del trabajador, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social del mismo.

c.- Promoción y educación

Será responsabilidad de la Unidad Técnica de seguridad y salud de la UASB-E, planificar, organizar, implementar y desarrollar todas las estrategias enfocadas en la promoción de hábitos de vida saludables, hábitos y prácticas seguras en el espacio laboral, así como también desarrollar los mecanismos de capacitación y formación para todas las áreas de la universidad, enfocados en los procesos de trabajo peligrosos y en los cuales se busca adiestrar a los trabajadores sobre la

² Acuerdo No. 1404.

concientización de los procesos destructivos a los que se exponen en sus puestos de trabajo.

Esta planificación de capacitación y formación será adecuadamente registrada mediante medios físicos de verificación de asistencia y cumplimiento de los programas internos de capacitación, formación y adiestramiento de la UASB-E.

d.- Registros internos del servicio médico

La UASB-E, por intermedio del Centro de promoción y protección de la salud en el trabajo, lleva un control documental del Manual de Higiene y Seguridad, de los procedimientos, instructivos y registros que aplican a los procesos administrativos, docentes y áreas de trabajo de la universidad.

El manejo de historias clínicas y registros de los trabajadores en el ámbito médico está circunscrito al sistema informático de la UASB-E.

e.- Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador de la UASB-E tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

El Centro de promoción y protección de la salud en el trabajo en conjunto con el prestador de servicios médicos de emergencia, serán los responsables de facilitar la prestación médica inmediata de los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesitare, para ello se contará con un equipo multidisciplinario que esté en la capacidad de responder a las demandas de atención en salud general y por emergencias que se generan en el colectivo de los trabajadores de la UASB-E.

f.- Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

De acuerdo al art. 155 de la Ley de Seguridad Social, uno de los lineamientos de política del Seguro General de Riesgos, es proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Para cumplir con este objetivo primordial el centro de promoción y protección de la salud en el trabajo de la UASB-E, ha diseñado y se encuentra en fase de implementación el “**Programa reinserción ocupacional**”:

Este programa está encaminado a eliminar o reducir las secuelas del daño generadas por las deficiencias o limitaciones en la capacidad de ejecución de actividades, se promueve la aplicación de medidas terapéuticas y la utilización de tecnología para el desarrollo o mejoramiento de funciones físicas, mentales y/o sensoriales y apoyo a la integración social, familiar y ocupacional.

El objetivo principal de este programa es recuperar integralmente la función y el movimiento del cuerpo humano, que producto de desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con el trabajo, se encuentren con una disminución en las destrezas y habilidades para el trabajo y la vida diaria.

Artículo 16.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

El objetivo principal de la UASB-E es salvaguardar en todo momento la vida de las personas, los bienes e infraestructura, por medio de la identificación, evaluación y control de los procesos de trabajo peligrosos y seguridad de las edificaciones; así como impulsar la auto-protección y la creación de una cultura de prevención ante la posibilidad de un desastre.

La UASB-E es consciente que la mejor manera de enfrentar un desastre es prevenirlo, por tal razón, se ejecutará las siguientes acciones:

a.- Plan de Emergencia

El plan de emergencia será elaborado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la UASB-E con la colaboración de la Comisión Técnica de Gestión de Riesgos y Desastres de esta Institución, dicho documento técnico considerará la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos, con la finalidad de reducir al mínimo las consecuencias que pudieran derivarse de la situación de emergencia. Incendio, sismo, erupción volcánica, etc.

El plan de emergencias está direccionado a:

- Prevenir un evento antes de que ocurra, y
- Actuar ante el evento cuando hace su aparición, utilizando para ello los medios materiales y humanos precisos.

Nota: El plan de emergencia se realizará en base al formato del Cuerpo de Bomberos de Quito, emitida en la resolución administrativa Nro. 036- CG- CBDMQ-2009.

b.- Brigadas y simulacros

La UASB-E implementará las siguientes brigadas de emergencia: brigada de comunicación, brigada de prevención y combate de incendios, brigada de evacuación y la brigada de primeros auxilios, quienes tomarán medidas y acciones para prevenir siniestros y en su caso mitigar los efectos de una emergencia (incendio, sismo, explosión, etc.), distribuidos estratégicamente en los diferentes niveles y turnos de trabajo.

Con el objetivo de fortalecer el accionar de las brigadas, se elaborará un cronograma anual de capacitación y entrenamiento y se realizarán simulacros periódicos. Dichos simulacros tendrán enfoques distintos (incendios, sismo, erupción volcánica, etc.), y servirán para preparar a nuestro personal ante una emergencia.

Los simulacros se efectuarán una vez al año; siendo los objetivos principales:

- Detectar errores u omisión tanto en el contenido del plan de emergencia como en las actuaciones a realizar para su puesta en práctica.
- Habituar a los trabajadores a evacuar en caso de emergencia de forma segura y ordenada
- Determinar si existen suficientes equipos para una emergencia, medios de comunicación y alarmas.
- Estimar tiempos de evacuación, de intervención de equipos propios y de intervención de ayudas externas.

c.- Planes de contingencia

La UASB-E elaborará planes de contingencia direccionados a recuperar a la institución de la emergencia ocurrida y retomará las actividades cuanto antes:

El plan de emergencia y contingencia de la UASB-E reposará en la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, debidamente documentada y aprobada por los organismos de control autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos y Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 17.- Planos del centro de trabajo

Para el cumplimiento de este artículo se tomará en consideración la normativa técnico legal vigente: Decreto Ejecutivo 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, artículo 15.- "De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo" en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala:

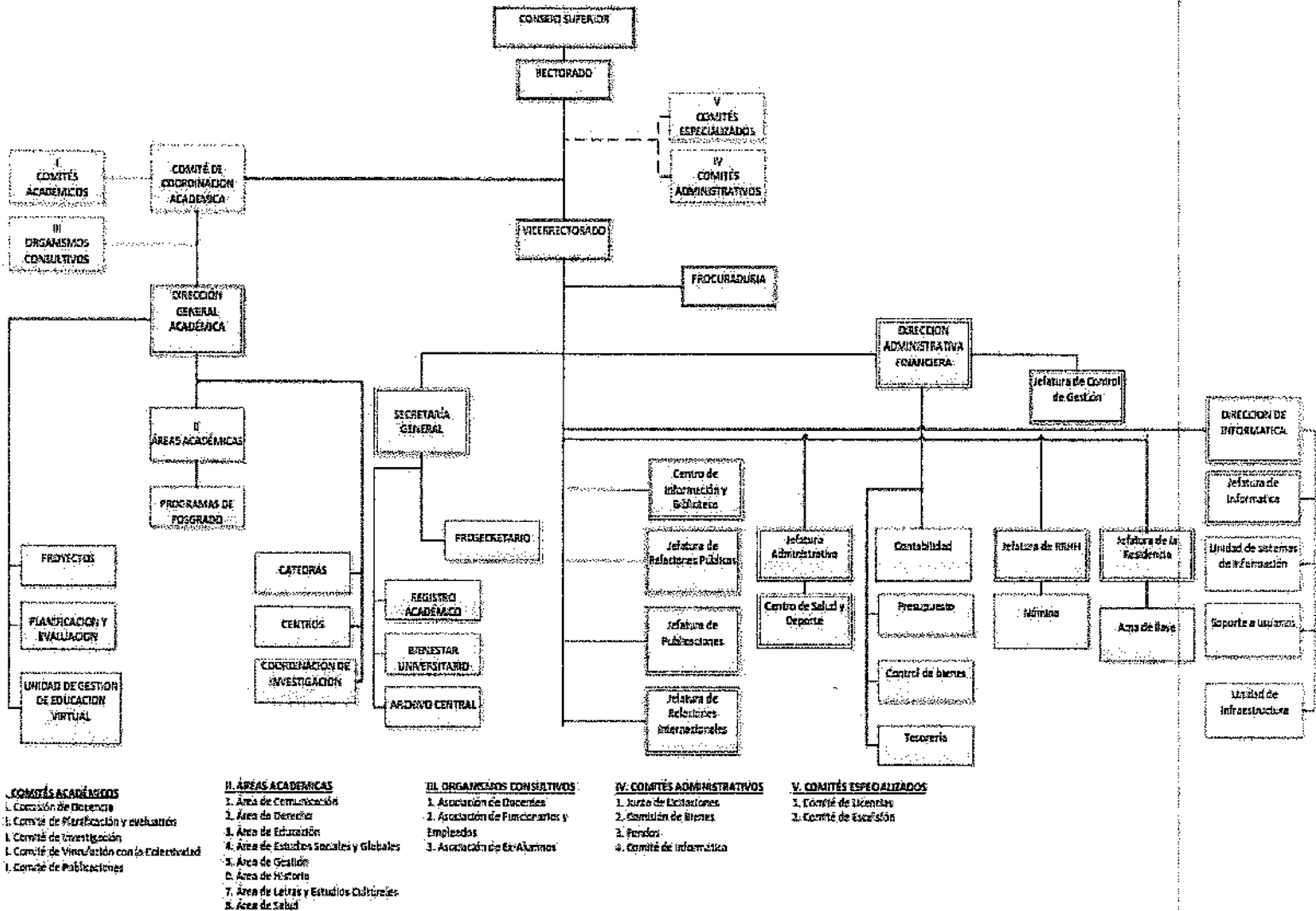
1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo
2. De los planos en las áreas de puestos trabajo
3. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

a. Recinto laboral

La UASB-E cuenta con 6 edificaciones y parqueaderos, la superficie total en metros cuadrados, es: Mariscal Sucre 5408,12 m², Manuela Sáenz 9724,58 m², José Joaquín Olmedo 8493,12, Eugenio Espejo 14499,36 m², Micaela Bastidas 3018 m², Casa Libertad 871,66 m² y parqueaderos 6250 m², que totalizan 48264,84 m² metros cuadrados de construcción.

b. Áreas de puestos de trabajo

La UASB-E dentro de su organigrama tiene las siguientes áreas de puestos de trabajo:



c. Detalles de los servicios

Los detalles de los servicios de prevención y de lo que concierne a campañas contra incendios se indicarán en el plan de emergencia y contingencia de la UASB-E, aprobado por la autoridad competente.

d. Rutas de evacuación de emergencia

Las rutas de evacuación y salidas de emergencia se ubicarán en las instalaciones de la UASB-E, en base al levantamiento técnico realizado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

El análisis para la señalización en casos de emergencia cumplirá con la normativa vigente, por lo que se tomará en consideración la ubicación de

escaleras de emergencia, salidas de emergencia y puntos de encuentro, con el fin de dirigir a todo el personal a un lugar seguro.

Toda la documentación concerniente a planos de evacuación reposará en la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 18.- Programas de prevención

a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales

El programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales tiene el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los trabajadores de la Universidad a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de esta institución de educación superior y sus trabajadores, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo.

A fin de dar cumplimiento a la Normativa vigente, la UASB-E elaborará e implementará el programa de prevención de uso y consumo de drogas, según el Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A.

b. Prevención del Riesgo Psicosocial

En consecuencia con la legislación aplicable en salud y seguridad en el trabajo, la UASB-E deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la autoridad de control, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa de prevención de riesgos psicosociales, será evidenciado cada año al Ministerio del Trabajo, con el reporte de los avances e indicadores de implementación y mejora, por medio del sistema que se determine, acorde a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre "La erradicación de la discriminación en el ámbito laboral".

La UASB-E se compromete a velar por la integridad psicosocial de sus trabajadores, cumpliendo con el estímulo de desarrollo de procesos protectores en el trabajo, tales como: actividades grupales, de tipo cultural, social y deportivo.

El contenido del trabajo ofrecerá cierta variedad, incluirá unas exigencias razonables y deberá tener sentido para la persona que lo realiza.

En lo que se refiere a las oportunidades del puesto de trabajo; se facilitará la posibilidad de realizar una tarea estable, con posibilidad de estar al día en cuanto a conocimientos y habilidades.

En cuanto a las relaciones de trabajo, se diseñará un sistema que favorezca las comunicaciones interpersonales (proximidad de trabajadores, posibilidad de desplazarse, zonas de descanso comunes, etc.).

Para controlar los procesos laborales destructivos psicosociales, se implantará las siguientes medidas:

- a) Diseñar y mejorar las condiciones del entorno laboral y social.
- b) Mejorar las relaciones interpersonales mediante capacitaciones, conferencias, y seminarios alusivos al tema.
- c) Organizar eventos deportivos y sociales con todos los docentes y trabajadores.

CAPÍTULO III

Registro, investigación y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes

Artículo 19.- Registro de accidentes e incidentes de trabajo

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la UASB-E llevará el registro de los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva y presentará anualmente al Rectorado un informe de la evolución de la accidentalidad en la Universidad.

Será responsabilidad del Técnico de Seguridad Ocupacional la elaboración del reporte estadístico de accidentes e incidentes laborales, según los índices reactivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Índice de frecuencia
- Índice de gravedad
- Tasa de riesgo

a. Registro y estadística

Artículo 20.- Registro de enfermedades ocupacionales

El Médico Ocupacional de la UASB-E verificará que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado según los criterios de diagnóstico para calificar enfermedades profesionales: criterio clínico, criterio ocupacional, criterio higiénico - epidemiológico, criterio de laboratorio y criterio médico legal.

Será responsabilidad del Médico Ocupacional llevar el registro de enfermedades profesionales, así como las estadísticas correspondientes.

b. Investigación

Todo accidente de trabajo será objeto de investigación inmediata por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la UASB-E, dentro de los diez primeros días de ocurrido el hecho, pero siempre teniendo presente, la atención médica primaria del accidentado. La finalidad de la investigación es determinar las acciones y/o condiciones sub-estándar que ocasionaron el accidente de trabajo, para implantar las medidas correctivas y preventivas específicas a fin de que el accidente investigado no vuelva a ocurrir.

c. Notificación

Por notificación se entenderá la comunicación escrita y descriptiva del accidente de trabajo o enfermedad profesional realizada por la UASB-E a través de la página web del Seguro General de Riesgos del Trabajo IESS, en el mismo que constará datos necesarios: cómo, cuándo, dónde y por qué ocurrió el percance y cuáles fueron sus consecuencias.

En un plazo máximo de diez días laborables después de ocurrido el accidente de trabajo, la UASB-E presentará el formulario de aviso de accidente de trabajo, a través del portal web del Seguro General de Riesgos del Trabajo IESS.

En los casos que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, la UASB-E comunicará en el término de 10 días laborables, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntivo Inicial por parte del médico ocupacional, la enfermedad profesional al Seguro General de Riesgos del Trabajo IESS, a través del portal web del IESS.

CAPÍTULO IV

Información, capacitación, certificación de competencias y entrenamiento en prevención de riesgos

Será política de la UASB-E, manejar sus actividades de tal manera que se proteja la salud y bienestar de sus trabajadores, así como de estudiantes, participantes/visitas, contratistas, etc. Para lograr este objetivo proporcionará la capacitación necesaria a quienes estén laborando bajo cualquier modalidad de servicios dentro de sus instalaciones.

Artículo 21.- Información

- Todo trabajador que ingrese a la UASB-E, recibirá la inducción de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de que conozcan los procesos destructivos a los que están expuestos en los diferentes puestos de trabajo y las medidas básicas de seguridad para prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- La Unidad Técnica de Seguridad y Salud Ocupacional, con la colaboración de la Jefatura de Recursos Humanos, designará un tiempo específico para que todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, realice el proceso de inducción general de seguridad y salud en el trabajo. En esta charla de inducción, se les entregará el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad con un registro de dicha entrega.
- Se informará a los trabajadores por escrito o por cualquier otro medio sobre los procesos laborales destructivos a los que están expuestos y las medidas básicas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 22.- Capacitación

- Los resultados de la investigación de accidentes ocurridos durante el año y los riesgos potenciales detectados serán considerados como una de las entradas para la conformación del plan anual de capacitación de seguridad y salud en el trabajo de la UASB-E.
- La UASB-E elaborará un programa anual de capacitación sobre prevención de procesos laborales destructivos y controlará permanentemente su ejecución.

- La asistencia a los eventos de capacitación organizados por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, tiene carácter obligatorio para todos los trabajadores.
- Toda empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, que guarden relación laboral con la UASB-E, deberán cumplir con el proceso de inducción general básico de seguridad y salud ocupacional.

Artículo 23.- Certificación de competencias laborales

- El Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0067 del Ministerio del Trabajo, en el artículo 146 menciona:
“Todo personal del sector de la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores maestros mayores, contratistas, deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. Se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente”.
- Por tal razón, la UASB-E garantizará la debida capacitación y obtención de la certificación por competencias laborales al personal de obra civil del área de mantenimiento.
- La UASB-E exigirá la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales al personal contratista y subcontratista que realice trabajos de construcción en esta Institución educativa.
- La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales para el área de la construcción tendrá una duración de cuatro años, desde su emisión. El Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0068 del Ministerio del Trabajo, en el artículo 29 menciona: Todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC)”.

Por tal razón, la UASB-E garantizará la debida capacitación y obtención de la certificación por competencias laborales al personal eléctrico del área de Mantenimiento.

- Asimismo, la UASB-E exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales al personal contratista y subcontratista que realicen trabajos eléctricos en esta Institución Educativa.
- La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales para el personal eléctrico tendrá una duración de cuatro años, desde su emisión.

Artículo 24.- Entrenamiento

- La Unidad Técnica de Seguridad y Salud Ocupacional coordinará el entrenamiento al personal de mantenimiento de la UASB-E, en el uso seguro de equipos o máquinas de alto riesgo, así como, la ejecución segura de los procesos de trabajo peligrosos.
- La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional elaborará instructivos de trabajo seguro para el área de mantenimiento de la UASB-E, los mismos que servirán para entrenar o adiestrar al personal en el puesto de trabajo.

CAPÍTULO V

Incumplimientos y sanciones

Artículo 25. Incumplimientos y sanciones

Las sanciones a los trabajadores de la UASB-E, se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones constantes en el presente plan, se aplicarán las sanciones que disponen el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medioambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida según se indica a continuación.

- a) **Faltas leves:** son aquellas que contravinieren el presente reglamento pero no ponen en peligro la integridad física del trabajador, de terceras personas, o la integridad física de la Universidad Andina Simón Bolívar.

b) **Faltas graves:** cuando por primera vez, por ignorancia o inobservancia (Artículo 172, 354, 355 del Código del Trabajo) de los hechos ponen en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes de la Universidad Andina Simón Bolívar.

c) **Faltas muy graves:** por reincidencia a las faltas serias, violación al reglamento interno, con conocimiento de los procesos peligrosos a los que está expuesto o mala intención. Ponen en peligro su vida, la de terceros y de las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la universidad de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración que percibe el trabajador y,
4. Terminación del contrato de trabajo previo el Visto Bueno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 172.7 y 410 del Código del Trabajo vigente.

La UASB-E podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por la Universidad. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Definiciones

Salud.- La salud es un estado de bienestar físico, mental y social completo y no solamente la ausencia de daño y enfermedad

Trabajo.- Actividad social convenientemente organizada, que a través de la combinación de una serie de recursos de materias diferentes, como pueden ser principalmente, los propios trabajadores, los materiales, productos, equipos,

máquinas, energía, tecnologías y organización, permite al ser humano alcanzar unos objetivos prefijados y satisfacer unas necesidades

Condiciones de trabajo.- Engloba a todo aquel conjunto de variables que definen la realización de una tarea concreta y el entorno en que ésta se realiza, de tal manera que van a ser estas variables las que van a permitir determinar la salud del trabajador.

Peligro.- Aquella fuente o situación con capacidad de producir daño

Riesgo.- Es la probabilidad de que el peligro se materialice

Proceso de trabajo.- Actividad realizada con unos medios o herramientas sobre un objeto (o sujeto, según el caso) para obtener un objetivo final (ya sea producto o servicio). Todo el proceso de trabajo se lleva a cabo bajo en un medio ambiente de trabajo y bajo ciertas condiciones organizacionales (horario, turno, tiempos de descanso y otros).

Accidente de trabajo.- Como lo establece el Artículo 11 de la CD. 513 del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, un accidente de trabajo *“es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior”*.

Enfermedad profesional.- Como lo establece el Artículo 11 de la CD. 513 del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, las enfermedades profesionales *“son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral”*.

Equipo de Protección Personal (EPP).- Se entiende por EPP, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que lo proteja de uno o más riesgos que puedan amenazar su seguridad y/o su salud, así como cualquier complemento destinado al mismo fin.

Condición sub-estándar.- Se refiere a todo elemento de los equipos, materia prima, herramientas, máquinas, instalaciones o medio ambiente que se convierte en un peligro para las personas, los bienes, la operación y el medio ambiente y que bajo determinadas condiciones puede generar un incidente o accidente.

Acción sub-estándar.- Es todo acto u omisión que comete una persona, que lo desvía de la manera considerada como correcta y segura para desarrollar una actividad o trabajo.

Promoción.- Es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla

Prevención.- La prevención de la enfermedad abarca las medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de los factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida. (OMS, Ginebra, 1984)

Rehabilitación.- La rehabilitación es un proceso continuo y coordinado que tiende a obtener la restauración máxima de la persona con discapacidad en los aspectos funcional, psíquica, educativa, social, profesional y ocupacional con el fin de reintegrarla como medio productivo a la comunidad, así como promover las medidas que busquen prevenir la discapacidad. (OPS).

Reincorporación ocupacional.- Retorno del trabajador a sus roles ocupacionales, en iguales condiciones de desempeño.

Reubicación laboral.- Cambiar al trabajador de puesto de trabajo o de asignación de funciones ya sea temporal o definitivamente, dependiendo de la severidad de la lesión y del análisis del puesto de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Quedan incorporados al presente Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Artículo 27.- La UASB-E entregará a cada trabajador un ejemplar de este Reglamento dejando constancia de dicha entrega, sin perjuicio de que se lo exhiba en un lugar visible y adecuado.

Artículo 28.- Toda norma que no conste expresamente en este Reglamento será suplida por la Reglamentación emitida por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, IESS y normas nacionales e internacionales de aplicación sobre seguridad y salud que estén en vigencia, las que tendrán la misma obligatoriedad que las presentes normas, en tanto no las contravengan.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 22 del mes de noviembre del año 2018

Elaborado por:	Aprobado por:
 Firma	 Firma
Juan Pablo Velasco Jefe de la Unidad de SSO UASB-E	César Montaña Galarza Rector UASB-E
CI: 1713265187	CI:1102449483